


Modelo de Prevención Penal	Procedimientos Corporativos	Página 1 de 5
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Revisado por Encargado de Prevención - Oficial de Cumplimiento
	Revisión N° 1 Setiembre 2021	Aprobado por Gerente General



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima, 9 de setiembre de 2021

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por el presente instrumento, la "Empresa", individualizada al final del presente documento y debidamente representada, declara aceptar, sin restricción, ni limitación alguna, respecto de sus relaciones comerciales, sean estas anteriores, actuales o futuras, la propuesta de Detroit Power System Perú Limitada S.R.L. (en adelante Detroit Perú o la compañía) de Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "Acuerdo de Confidencialidad" y que consta de las condiciones que siguen.

1. Prohibición de Divulgar, Informar o Dar a Conocer la Información.

La Empresa quedará obligada a no reproducir, divulgar, informar ni dar a conocer, bajo ninguna circunstancia, ni por ningún medio, salvo autorización expresa, por escrito y anticipada de Detroit Perú, todo o parte de la información que sea puesta a su disposición durante la vigencia del contrato o acuerdo particular de que las vincule, en adelante, "**Información Confidencial**".

2. Información Confidencial

La Información Confidencial comprende toda aquella información financiera, comercial, contable, productiva, legal, administrativa, técnica, profesional, informática o de cualquier naturaleza de propiedad de Detroit Perú, que sea puesta a disposición de la Empresa desde las negociaciones iniciales, hasta el íntegro cumplimiento del contrato de que se trate. Queda excluida sólo aquella información: (a) que al momento de su divulgación o, de allí en adelante, pasase a ser parte del dominio público por un motivo distinto a la infracción de la obligación que por este instrumento contrae la Empresa; (b) que era conocida por la Empresa al momento de ser revelada por Detroit Perú, y dicho conocimiento pudiese ser demostrado mediante registros escritos existentes al momento de la divulgación, o (c) que por ley, la Empresa debiese revelar, en el entendido que ella debe notificar lo antes posible Detroit Perú, la circunstancia que se le ha exigido revelar información Confidencial, obligándose,

además, a adoptar todas aquellas medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para resistir, o restringir, legítimamente, el requerimiento de revelar la Información Confidencial.

3. Alcance de la Responsabilidad de la Empresa

3.1. Los Dependientes

La Empresa, además, se obliga a restringir la circulación de la Información Confidencial dentro de su propia organización, siendo responsable ante Detroit Perú por la infracción de la obligación de la cláusula 1 que antecede, cometida por cualquiera de sus dependientes que tenga acceso a la Información Confidencial. Para los efectos de esta cláusula, se considerará dependiente de la Empresa, todos sus trabajadores y quienes, sin ser trabajadores suyos, presten servicios para ella.

3.2. Información de Propiedad de Terceros

Si la Información Confidencial proporcionada por Detroit Perú, es de propiedad de un tercero y la Empresa incumple su obligación de confidencialidad respecto de esa Información Confidencial, su responsabilidad se extenderá a todas aquellas indemnizaciones a que sea obligada Detroit Perú, respecto del tercero propietario de la información.

4. Devolución de la Información Confidencial

4.1. Derecho a requerir la devolución de la Información Confidencial

Detroit Perú, se reserva el derecho a requerir a la Empresa, en cualquier momento, la devolución inmediata de los medios que contengan la Información Confidencial. Si la Empresa no procede a la devolución de tal información, se entenderá incumplida la obligación de confidencialidad que contrae por este instrumento.

4.2. Obligación de devolución de la Información Confidencial

La Empresa, sin necesidad de requerimiento alguno de parte de Detroit Perú, se obliga a la devolución inmediata de la Información Confidencial al momento de suscribir el contrato de que se trate, quedando en todo caso obligada a la confidencialidad en los términos establecidos en el presente instrumento, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el número 5.

4.3. Destrucción de la Información Confidencial

Tanto en el caso de la cláusula 4.1, como en el de la cláusula 4.2, la Empresa se obliga a la destrucción de toda la Información Confidencial que, por su naturaleza, no sea susceptible de devolución.

5. Vigencia

Las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad subsistirán y se mantendrán vigentes por 5 años después del término del proceso de negociación, salvo que éstas fructifiquen y se celebre un contrato con la Empresa, en cuyo caso la obligación de confidencialidad se mantendrá por el mismo término de 5 años, contados desde el cumplimiento íntegro de las obligaciones que nazcan de dicho acuerdo.

6. Responsabilidad por infracción del Acuerdo de Confidencialidad

6.1. Indemnizaciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por este Acuerdo de Confidencialidad, la Empresa queda obligada a indemnizar a Detroit Perú, todos los daños y perjuicios que sean una consecuencia directa e inmediata de tal incumplimiento, incluidas las indemnizaciones a que sea condenada Detroit Perú a favor de terceros según la cláusula 3.2. que antecede. La responsabilidad de la Empresa, además, cubrirá todos los gastos en que incurra Detroit Perú con ocasión de la infracción de las obligaciones establecidas por el presente Acuerdo

6.2. Restitución de ganancias

La Empresa, también queda obligada a restituir a Detroit Perú, los beneficios económicos o ganancias obtenidas por el uso, comunicación o transferencia de Información Confidencial, en contravención del presente Acuerdo de Confidencialidad.



✉ contacto@detroit.pe

EMPRESA:

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

FIRMA:

FECHA: _____ / _____ / 202__

